



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA DOS (2) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
R-SIMV-2023-14-FM**

Referencia: Autorización de modificación de clasificación por duración de portafolio de inversión, denominación y características del “Fondo Mutuo Largo Plazo Dólares Reservas Caoba” administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), Orgánica de la Administración Pública (la “Ley núm. 247-12”).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (la “Ley núm. 107-13”).
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (la “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Eco

- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y en lo adelante, el “Consejo”), de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-18-FI; mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”) del “Fondo Mutuo Largo Plazo Dólares Reservas Caoba” (el “Fondo”) administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.
- Vistas** : Las comunicaciones núm. 01-2019-006189, 01-2022-019594, 01-2022-021863, 02-2023-000360 y 02-2023-000377, de fechas ocho (8) de noviembre de 2019, veintitrés (23) de agosto de 2022, dieciséis (16) de noviembre de 2022, treinta (30) de marzo de 2023 y diez (10) de abril de 2023, respectivamente, remitidas por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.
- Visto** : El informe número OP-140-23 de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de las características del Fondo Mutuo Largo Plazo Dólares Reservas Caoba (SIVFIA-026), administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversiones Reservas, S.A.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.
- Considerando** : Que el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, “las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción

del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue: 1) En el caso de los fondos de inversión abiertos: La sociedad administradora deberá someter a la Superintendencia la autorización de las modificaciones a realizar, debiendo remitir el acta del consejo de administración donde se aprueban las modificaciones, así como el borrador del documento a ser modificado (...)."

Considerando : Que según la Ley núm. 247-12 que instituye el principio de competencia queda establecido que la competencia es indelegable.

Considerando : Que la Ley núm. 107-13 refiriéndose a los requisitos de validez de los actos, señala en su artículo 9 que se considerarán válidos los actos administrativos dictados por el órgano competente.

Considerando : Que al momento del dictado de la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-18-FI; mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del "Fondo Mutuo Largo Plazo Dólares Reservas Caoba" administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., se encontraba vigente la Ley núm. 19-00 por lo que conforme al marco normativo de ese momento, dicha resolución aprobatoria fue dada por el Consejo. Sin embargo, de acuerdo al numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, es atribución del superintendente "autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores".

Considerando : Que mediante la comunicación núm. 01-2019-006189, de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., solicitó a esta Superintendencia del Mercado de Valores modificar la clasificación por duración del Fondo administrado de largo plazo a fondo de inversión de mediano plazo, y posteriormente, a través de la comunicación núm. 01-2022-019594, de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue solicitado el cambio de la clasificación del Fondo a corto plazo.

Considerando : Que en virtud de las certificaciones de la decimoprimer y decimosegunda resoluciones del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.,

ECB
h

celebrada en fecha once (11) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se aprueba la modificación del Prospecto de Emisión y el Reglamento Interno del Fondo, así como, el nombre del Fondo para que en lo adelante se lea “Fondo Mutuo Dólares Reservas Caoba”.

- Considerando** : Que conforme se hace constar en la certificación de resolución de la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., celebrada en fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), tramitada por la sociedad, se aprueba la modificación del Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido del Fondo con la finalidad de adecuarlos al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión conforme al detalle presentado en la referida sesión.
- Considerando** : Que en consecuencia, se hace necesario modificar la clasificación de duración, la denominación y las características del Fondo administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.
- Considerando** : Que en el informe emitido por la Dirección de Oferta Pública, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintitrés (2023), entre otros aspectos, se solicita la eliminación del literal r) sobre auditor externo del fondo de inversión propuesto por la Administradora de las características generales del Fondo ya que la designación del mismo puede variar en el tiempo de conformidad con lo establecido a las disposiciones del reglamento, así como del literal s) sobre calificación de riesgo, en razón de que la calificación de riesgo para las cuotas de participación de fondos de inversión es voluntaria conforme establece el artículo 59 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Considerando** : Que en virtud de lo antes expuesto, lo requerido tiene como propósito que la Resolución aprobatoria no contenga información distinta o contraria a las disposiciones finales del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido.
- Considerando** : El marco jurídico vigente y citado, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones por

competencias indicadas previamente, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la referida solicitud de modificación de duración del portafolio de inversión, de denominación y características del Fondo.

Por tanto, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, resuelve:

Primero: Modificar la denominación del “Fondo Mutuo Largo Plazo Dólares Reservas Caoba” inscrito en el Registro del Mercado de Valores, para que en lo adelante sea “Fondo Mutuo Dólares Reservas Caoba”.

Segundo: Modificar los literales a), f), k), l), n), o) y q) de las características generales de los valores del referido Fondo administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., para que en lo adelante se lean conforme se transcribe a continuación:

- a) *Tipo de fondo de inversión* : *Fondo de Inversión abierto. El fondo es un patrimonio variable conformado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión en valores de acuerdo a la política de inversión establecida en el Reglamento Interno.*
- f) *Duración del fondo* : *La duración promedio ponderada del portafolio de inversión es de hasta 365 días calendarios, ya que el tipo de fondo es abierto de corto plazo.*
- k) *Valor mínimo de aporte adicional y rescate de cuota* : *Cien Dólares Estadounidenses con 00/100 centavos (USD 100.00).*
- l) *Inversión mínima Inicial (Monto mínimo de Suscripción Inicial)* : *Quinientos Dólares Estadounidenses con 00/100 centavos (USD 500.00)*
- n) *Objetivo de inversión* : *Tiene como objeto proporcionar a los aportantes un instrumento de inversión de riesgo moderado, dirigido a todo tipo de inversionistas, cuyo propósito es el crecimiento del capital invirtiendo en aquellos instrumentos de inversión cuya moneda de denominación sea dólares estadounidenses invirtiendo en instrumentos*

ECB
h

ofertados por entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo no menor a grado de inversión y en valores de renta fija de oferta pública que sean debidamente autorizados por la Superintendencia de Valores así como también valores de renta fija del Banco Central, Ministerio de Hacienda y Corporativos, papeles comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores, valores de renta fija de fideicomisos de oferta pública, valores de fideicomisos de renta variable, valores titularizados de renta variable, valores titularizados de renta fija, cuotas de participación en fondos abiertos y cerrados inscritos en el Registro del Mercado Valores.

o) Mercado al que se dirige la oferta : Las cuotas de participación del Fondo Mutuo Dólares Reservas Caoba van dirigidas a todas las personas físicas y jurídicas, nacional y/o extranjera y al público en general.

q) Política de Endeudamiento de Ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades emergentes del rescate de cuotas, así como por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, los fondos de inversión podrán, acceder a través de la Sociedad Administradora a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera, reguladas por la Superintendencia de Bancos, que en total no superen el diez por ciento (10%) de su patrimonio y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Los valores y activos que forman parte del patrimonio del fondo de inversión, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo previsto por la normativa vigente. Las condiciones del financiamiento así como otras relacionadas a la política de endeudamiento se encuentran establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.

Tercero: Eliminar los literales “r) Auditor externo del fondo de inversión propuesto por la Administradora” y “s) Calificación de Riesgo” de las características generales inscritas en el Registro



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

del Mercado de Valores del “Fondo Mutuo Dólares Reservas Caoba” administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.

Cuarto: Informar que todas las demás características generales del Fondo y sus condiciones descritas en la Primera Resolución de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-18-FI, se encuentran invariables.

Quinto: Ordenar a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., informar los cambios del Fondo a los aportantes y al mercado como hecho relevante, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo I del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

Sexto: Instruir al Departamento de Registro a emitir una copia certificada de la presente Resolución.

Séptimo: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.

Octavo: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Ernesto Bournigal Read
Superintendente




EBR/ecb/sr/ml/kh